

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 30 de agosto del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que dentro del proceso obran pruebas en el que se informa que el demandante ha fallecido. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Alberto Iba Cohen
Demandado	Centro Israelita de Beneficiencia
Radicación n.º	76 001 31 05 005 2018 00573 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1689

Cali, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial y teniendo en cuenta que en el archivo 06 ED, obra Certificado de Defunción del señor Alberto Iba Cohen (q.e.p.d); este Despacho requiere al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe si se pretende dar continuidad al proceso, y en caso afirmativo se le requiere para que inicie el trámite de sucesión procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del CGP., aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS., advirtiéndole que el proceso continúe con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Para tal efecto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe si se va a dar continuidad al proceso y en caso

afirmativo se deberán aportar los datos personales y dirección de notificación, de los herederos determinados conocidos del causante o los beneficiarios respectivos, aportando los registros civiles de nacimiento o el documento que los acredite como tal y el poder otorgado a profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que informe si se va a dar continuidad al proceso, y en caso afirmativo se le requiere para que inicie el trámite de sucesión procesal, en razón al fallecimiento del demandante Guido Sanclemente (QEPD.).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe los datos personales y dirección de notificación, de los herederos determinados del causante o los beneficiarios respectivos, aportando los registros civiles de nacimiento o el documento que los acredita como tal y el poder otorgado a profesional en derecho.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ



vaqp

Puede escanear este código con su celular para acceder al microsítio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

<http://www.t19jccfep9.endoj.ramajudicial.gov.co>

Microsítio del Juzgado:

<http://www.t19jccfep9.endoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31/08/2023**

rrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

CLAUDIA CRISTINA VINASCO